Contrato DE PRESTACIÓN DE ARRENDAMIENTO – C.D N.° 001 – 2026 celebrado entre la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. Y CONSUELO DUQUE TORO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N.° 001 - 2026	
FECHA CONTRATO:	ENERO 15 DE 2026.
NOMBRE DEL ARRENDADOR:	CONSUELO DUQUE TORO
CEDULA DE CIUDADANÍA	51.930.571 DE BOGOTÁ
NOMBRE DEL arrendatario:	AGUAS DE LA MIEL SA ESP
NIT	810.006.753-3
REPRESENTANTE LEGAL	ANJELLY HERRERA ACEVEDO
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.030.637.324
VALOR DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000)
PERIODO DE PAGO:	MENSUAL
C.D.P:	N.14 DEL 02 DE ENERO DEL 2026
RUBRO:	2.1.2.02.02.007.02
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN TODO CASO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026.
OBJETO:	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 10 # 5-33 DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS PARA LA UBICACIÓN DE LA EMPRESA AGUAS DE LA MIEL SA ESP.

Entre **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P.**, identificada con NIT Nro. 810.006.753-3, Representada legalmente por **ANJELLY HERRERA ACEVEDO**, según acta N°.010 de la Junta Directiva de la empresa emitida el 31 de octubre de 2025, que para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE - ARRENDATARIO y CONSUELO DUQUE TORO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 51.930.571 de Bogotá, como **EL ARRENDADOR**, debidamente autorizada por el Señor Libardo Antonio Duque Blandón, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 4.571.467 respectivamente, de las condiciones ya dichas, han celebrado el contrato de Arrendamiento de inmueble previas las siguientes consideraciones:

I. Que el inmueble identificado con ficha catastral Nro.17495-01000000002000050000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 106-2593 según consta en escritura pública Nro. 1009 de fecha 23 de julio de 2019; ubicado en la carrera 6 Nro. 9-36/ Calle 10 Nro. 5-33, barrio centro del municipio de Norcasia – Caldas.

II. Que el propietario del inmueble descrito en el considerando anterior es el señor LIBARDO ANTONIO DUQUE BLANDÓN, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 4.571.467 respectivamente, quien ha autorizado a la señora CONSUELO DUQUE TORO, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 51.930.571, para que en su nombre y representación realice todas las actuaciones tendientes a la firma del contrato de arrendamiento del referido inmueble con la Empresa Aguas de la Miel S.A. E.S.P., con NIT 810.006.753-3 del municipio de Norcasia Caldas.

III. Que la empresa Aguas de la Miel S.A. E.S.P., cuenta con capacidad presupuestal durante la vigencia 2.026 para cancelar obligaciones contraídas por concepto de arrendamiento.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual será regido por las siguientes clausulas:

CLAUSULA N.°1- DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Contrato DE PRESTACIÓN DE ARRENDAMIENTO – C.D N.° 001 – 2026 celebrado entre la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. Y CONSUELO DUQUE TORO

DEFINICIONES	
Arrendador	Libardo Antonio Duque Blandón
Arrendatario	Aguas de la Miel S.A. E.S.P.

CLAUSULA N.° 2 - OBJETO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 10 Nro. 5 - 33 del municipio de Norcasia Caldas para la ubicación de la empresa Aguas De La Miel S.A E.S.P.

CLÁUSULA N. °3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($12.600.000.00). EL VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO.

El Arrendatario pagará al Arrendador el valor del contrato de la siguiente forma: i) A título de canon de arrendamiento, se realizarán pagos mensuales anticipados al Arrendador dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, por valor de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($ 2.100.000).

El pago se realizará una vez sea remitida la cuenta de cobro por parte del Arrendador a la Empresa Aguas de la Miel S.A. E.S.P. o entidad Arrendataria.

CLÁUSULA N.°4 – DECLARACIONES DEL ARRENDADOR.

El Arrendador hace las siguientes declaraciones:

4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Aguas de la Miel S.A. E.S.P., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

4.4. El Arrendador al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad

4.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.6. El Arrendador manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA N. °5 – PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día 30 de junio de 2026.

CLÁUSULA N. °6 – DERECHOS DEL ARRENDADOR.

6.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados

Cláusula N. °7 – Obligaciones Generales del Arrendador.

El Arrendador se obliga a:

7.1. Entregar al arrendatario el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos.
7.2. Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Entidad Estatal contratante.
7.3. Entregar el inmueble con los servicios públicos, impuestos y demás cargos o pagos al día.
7.4. Presentar en el plazo establecido la factura del canon del mes correspondiente.

CLÁUSULA N.°8 – DERECHOS DEL ARRENDATARIO.

8.1. Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
8.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA N.°9– OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDATARIO.

La Entidad Estatal contratante se obliga a:

9.1. Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso.
9.2. Pagar al Arrendador el canon de arrendamiento, el valor de las facturas a las respectivas empresas los servicios públicos a partir de la entrega del inmueble
9.3. Efectuar las reparaciones locativas.
9.4. Permitir en cualquier tiempo las visitas del Arrendador o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo de la Empresa Aguas de la Miel S.A. E.S.P.
9.5. Exigir al Arrendador la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
9.6. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado.
9.7. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Arrendador.
9.8. Restituir el inmueble al Arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos.

CLÁUSULA N.°10 – SERVICIOS PÚBLICOS.

El pago de las cuentas por la prestación de los servicios públicos correspondientes al inmueble que se entrega a título de arriendo, desde el momento de entrega del inmueble será de cargo del Arrendatario.

Asimismo, la Entidad Estatal contratante se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas respectivas o cualquier autoridad impongan por la infracción a los respectivos reglamentos o por falta de pago causadas por hechos imputables al Arrendatario.

CLAUSULA N.°11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La empresa Aguas de la Miel S.A. E.S.P. Puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Contrato DE PRESTACIÓN DE ARRENDAMIENTO – C.D N.° 001 – 2026 celebrado entre la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. Y CONSUELO DUQUE TORO

CLÁUSULA N.°12 – CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la empresa cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA N.°13 – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de del contrato de arrendamiento, la Empresa Aguas de la Miel S.A. E.S.P., deberá pagar al arrendatario a titulo de indemnización la suma equivalente al canon de arrendamiento restantes para cumplir la totalidad del tiempo estipulado en el contrato.

CLÁUSULA N.°14 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Para el presente Proceso de Contratación no es necesaria la constitución de garantías; en todo caso, la Entidad Estatal puede solicitarlas en aquellos casos en que lo considere necesario.

CLÁUSULA N.°14 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la empresa.

CLÁUSULA N.°15 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA N.°16 – SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Arrendador a favor de la Empresa aguas de la Miel S.A. E.S.P., estarán a cargo de la gerencia de la empresa.

Cláusula N.°17 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal.

Cláusula N.°18 – Registro y apropiaciones presupuestales

La empresa pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 14 de Enero 02 de 2026, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.007.02, correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

Cláusula N.°19 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Contrato DE PRESTACIÓN DE ARRENDAMIENTO – C.D N.º 001 – 2026 celebrado entre la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. Y CONSUELO DUQUE TORO

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Norcasia Caldas.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente documento en Norcasia Caldas, a los quince (15) días del mes de enero del año 2026.

Arrendatario

ANJELLY HERRERA ACEVEDO
Gerente Aguas de la Miel S.A. E.S.P.

Arrendador

CONSUELO DUQUE TORO
C.C. 51.930.571 de Bogotá.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
ANGIE NATALIA ROYOS ROJAS Asesora jurídica contratista	ANGIE NATALIA ROYOS ROJAS Asesora jurídica contratista	ANJELLY HERRERA ACEVEDO Gerente
Los arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		